

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 2021, comparecen por una parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los miembros paritarios señores Héctor Garín, Marta E. Ríos, y Antonio Eduardo Di Nanno con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y por la otra parte la **CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CA.DI.ME)**, representada por los señores Guillermo Gómez Galizia (Presidente) y José Lausensio (Secretario) con domicilio en Perú 590 Piso 4 de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

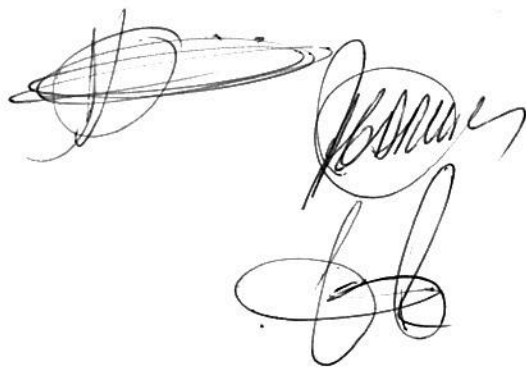
1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo N° 635/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. Ambas partes han mantenido negociaciones tendientes a dar cumplimiento con el compromiso de revisión de salarios establecido en el punto cinco del acuerdo salarial de fecha 19 de octubre de 2020, con vigencia a partir del mes de mayo de 2021.-

2.1 Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo N° 635/11, conforme se detalla seguidamente:

2.2. Valor hora médica básica (punto 26.2): La hora médica básica a partir del 1° de mayo de 2021 será de \$ 609 (PESOS SEISCIENTOS NUEVE).

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo N° 635/11 en los casos que correspondan. -



2.3 Complemento sobre básico (punto 26.7): El mismo ascenderá a partir de 1° de mayo de 2021 será de \$ 93,50 (PESOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS). -

3. Excepcionalidad parcial: Las partes acuerdan que la diferencia entre el valor hora básica y valor complemento sobre básico vigentes al 30/09/2020 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241), con excepción de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/09/2021. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 1°/10/2021. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el sueldo anual complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en el punto 2 del presente.

Las partes aclaran que lo aquí acordado es sin perjuicio de la excepcionalidad parcial establecida en el punto 3 del acuerdo salarial del 19/10/2020, que ratifican expresamente. -

Finalmente, las partes acuerdan que la excepcionalidad parcial pactada en la cláusula 3 del acuerdo del 18/10/2019, obrante en el EX-2019-98129042-APN-DGDMT#MPYT se prorrogan hasta el 30/9/2021 inclusive. -

4. Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica, complemento sobre básico y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP CADIME. -

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales, a cuenta de futuros aumentos a partir de enero de 2021, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios convencionales básicos y adicionales. -

The image shows five handwritten signatures. On the left, there are two signatures in blue ink, one of which appears to be 'Martel'. To the right, there are three signatures in black ink, including a large, stylized signature at the top and another at the bottom.

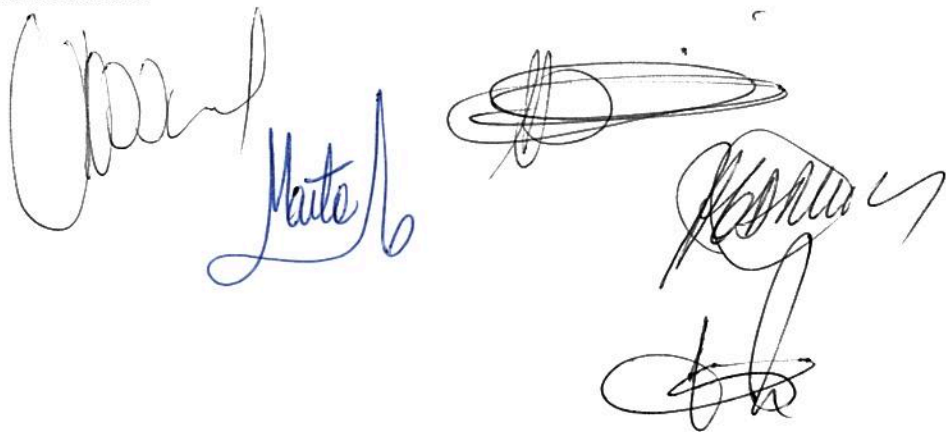
Asimismo, los nuevos valores aquí establecidos absorben en su totalidad las sumas establecidas por el Decreto 14/2020

5. Contribución de solidaridad: Se acuerda que la contribución de solidaridad establecida en el punto 6 del acuerdo de fecha 19 de octubre de 2020 será de aplicación sobre los nuevos salarios establecidos en este acuerdo. -

6. Asignación por maternidad: Cada empleador deberá garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad en los términos de la ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de las sumas parcialmente no remunerativas pactadas precedentemente (puntos 2 y 3 de este acuerdo). En caso de que se produzca dicha afectación las empresas podrán optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativas a todos los efectos, la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

7.- Vigencia: La vigencia de este acuerdo salarial es la misma que la del Acuerdo del 19 de octubre de 2020, es decir hasta el 30 de setiembre de 2021.-

Las partes declaran bajo juramento que las firmas insertas en este acuerdo y su anexo son auténticas y solicitan la homologación del presente por ante la autoridad de aplicación En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial. -



The image shows several handwritten signatures. On the left, there is a large, stylized signature in blue ink, with the word 'Mateo' written below it in a similar blue ink. To the right of this, there are three more signatures in black ink, arranged vertically. The top one is a large, circular scribble. The middle one is a more complex, multi-stroke signature. The bottom one is a smaller, simpler signature.

CCT N° 635/11 AMAP - CADIME**Acuerdo salarial 1 de octubre 2020 a 30 de setiembre 2021**

Escala salarial: al solo efecto de establecer los topes indemnizatorios del art. 245 de la LCT se efectúan los siguientes cálculos sobre una jornada semanal de 24 y 48 horas multiplicada por 4,33 a efectos de determinar un promedio mensual horario.

VALOR POR HORA

	Diciembre 2019	Octubre 2020	Diciembre 2020	Febrero 2020	Mayo 2021
Valor de hora básica	\$ 420,15	\$ 462,10	\$ 504,15	\$ 546,20	\$ 609,00
Complemento sobre básico	\$ 64,48	\$ 70,90	\$ 77,35	\$ 83,80	\$ 93,50
Adicionales:					
Por jornada continua	\$ 84,03	\$ 92,42	\$ 100,83	\$ 109,24	\$ 121,80
Por trabajo nocturno	\$ 84,03	\$ 92,42	\$ 100,83	\$ 109,24	\$ 121,80

JORNADA SEMANAL 24 HORAS: importes en Pesos

	Diciembre 2020	Octubre 2020	Diciembre 2020	Febrero 2021	Mayo 2021
Sueldo básico	43661,98	48021,43	52391,27	56761,10	63287,28
Complemento sobre básico	6700,76	7367,93	8038,21	8798,50	9716,52
Adicionales:					
Por jornada continua	8732,39	9604,28	10478,25	11352,22	12657,46
Por trabajo nocturno	8732,39	9604,28	10478,25	11352,22	12657,46

The image shows two handwritten signatures. The one on the left is written in blue ink and appears to be 'Mateo'. The one on the right is written in black ink and is more stylized, possibly 'Ramos'.

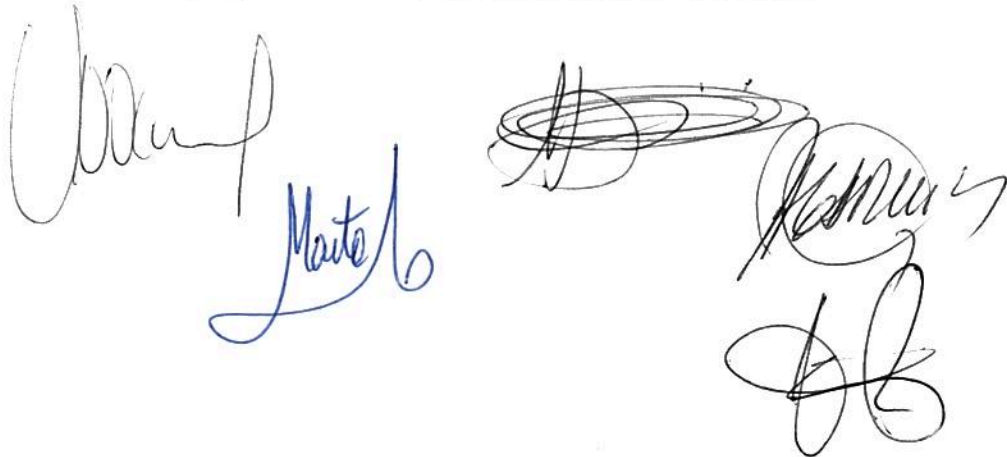
CCT N° 635/11 AMAP - CADIME

Acuerdo salarial 1 de octubre 2020 a 30 de setiembre 2021

JORNADA SEMANAL 48 HORAS: Importes en Pesos

	Diciembre 2020	Octubre 2020	Diciembre 2020	Febrero 2021	Mayo 2021
Sueldo básico	87323,96	96402,86	104782,54	113522,20	126574,40
Complemento sobre básico	13401,52	14735,86	16076,42	17597,00	19433,04
Adicionales:					
Por jornada continua	17464,78	19208,56	20956,50	22704,44	25314,92
Por trabajo nocturno	17464,78	19208,56	20956,50	22704,44	25314,92

Se firman tres ejemplares a los 28 días del mes de julio de 2021.-



The image shows several handwritten signatures. On the left, there is a large black signature and a blue signature that appears to read 'Mateo'. In the center, there is a circular stamp with a signature over it. On the right, there are two more black signatures, one above the other.